UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 467 -2018-UNSCH-CU

Ayacucho, 02 AGO. 2018

Visto el Informe N° 029-2018-UNSCH/OGPP-UF-WHV presentado por el jefe de la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, sobre anulación de actos administrativos; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 223-2017-UNSCH-R de fecha 21 de marzo de 2018, modificado por la Resolución Rectoral N° 475-2018-UNSCH-R de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó la actualización y remisión por la Oficina de Infraestructura y Servicios Generales el expedientillo de la actividad: "Mantenimiento y Reposición del Cerco Perimétrico Crítico de la Ciudad Universitaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga" y autoriza al Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios la ejecución de la mencionada actividad;

Que, mediante Informe N° 029-2018-UNSCH/OGPP-UF-WHV de fecha 02 de julio de 2018, la Unidad Formuladora de la Oficina General de Planificación y Presupuesto señala que el expedientillo aprobado de la actividad mencionada no coincide con lo registrado en el Banco de Inversiones siendo lo correcto la denominación: "Renovación de Cerco de Ladrillo/Concreto en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho", con código de inversiones N° 2424967, por dicha circunstancia solicita la anulación de las resoluciones por no concordar dicha denominación de inversión N° PIP en la ficha registrada existente en el Banco de Inversiones;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2017-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en el articulo 8° señala las Unidades Formuladotas son las Unidades Orgánicas de una Entidad que tiene la responsabilidad de elaborar el contenido de las fichas técnicas y para los estudios de preinversión para determinar su viabilidad; así como, los recursos para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de mantenimiento, siendo así, corresponde declararse la nulidad de oficio la Resolución Rectoral N° 223-2017-UNSCH-R y la Resolución Rectoral N° 475-2018-UNSCH-R, al haberse emitido sin participación de la Unidad Formuladora;

Que, el articulo 202° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica que en cualquiera de los casos enumerados en el articulo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés publico. Refiere que la facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe al ano, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos. En caso de que haya prescrito el plazo previsto en el numeral anterior, solo procede demandar la nulidad ante el Poder Judicial vía el proceso contencioso administrativo;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 467 -2018-UNSCH-CU

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270°, numeral 22) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 24 de julio de 2018;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Rectoral Nº 223-2017-UNSCH-R y de la Resolución Rectoral Nº 475-2018-UNSCH-R, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 202º de la Ley Nº 27444, modificado por Decreto Legislativo Nº 1029, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y a la Unidad Formuladora de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Centro de Producción de Bienes y Prestación de Servicios
Unidad Formuladora
Oficina General de Administración
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Servicios Generarles y Mantenimiento
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Archivo
CAZP/